



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00128

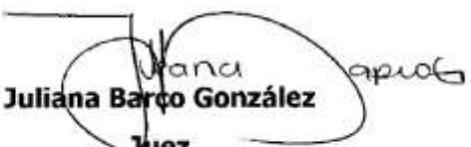
Asunto: No tiene en cuenta notificación personal-requiere

Se incorpora al proceso el citatorio que la parte actora remitió a la dirección física que se informó corresponde al demandado en la ciudad de Bogotá, con resultado positivo de entrega. No obstante, advierte el Despacho que en dicho documento se le informó erróneamente a este que su término de comparecencia y/o comunicación con el Juzgado era de 5 días siguientes a la fecha de entrega, sin tener en cuenta que, el artículo 291 del Código General del Proceso advierte que cuando la comunicación deba ser entrega en municipio distinto al del Juzgado (en este caso Bogotá), el término para comparecer será de 10 días.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente el envío del citatorio para diligencia de notificación personal a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole al demandado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial.

Lo anterior, deberá realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rife la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC1191-2020, del 9 de diciembre del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 21 ene de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6327eab4d9b32744f4ffb7f6a70f9b8e7d482467608f0ea5c17e2ac1d3d520

Documento generado en 20/01/2021 11:23:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**